



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
HERMINIA CARMEN LLOP GIL
23/09/2020



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 424095X

CIRCULAR DE INTERVENCIÓN Nº 8/2020 FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS Y DEVOLUCIÓN DE FIANZAS NO CORRESPONDIENTES A EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

En las bases de ejecución del presupuesto aprobadas definitivamente en acuerdo plenario de 15/6/2020, en concreto la Base 37.14 se hace constar que corresponde a la Intervención, la elaboración y aprobación de las Instrucciones necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno; y de manera particular, la determinación de los métodos, forma y alcance tanto del control posterior pleno en supuestos de fiscalización previa limitada de gastos como del control financiero en supuestos de fiscalización posterior de ingresos.

Con respecto a los ingresos municipales la propia Base 37.5 con respecto a los ingresos señala que:

“Se sustituye la fiscalización previa de derechos e ingresos de la Tesorería Municipal por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante el control financiero, considerando los siguientes casos:

- a) *Excepto la fiscalización de los actos de ordenación y pagos derivados devoluciones de ingreso indebidos (art. 9.3)*
- b) *En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.”*

Por lo expuesto **los ingresos no se fiscalizan previamente por la intervención municipal estando sometidas a un control a posteriori, (CONTROL FINANCIERO), sí se fiscalizan los actos de ordenación y pagos derivados devoluciones de ingreso indebidos.**

La fiscalización previa de la devolución de ingresos indebidos, (art. 9,3 a RD 424/2017) debe contener:

- Solicitud del interesado con datos necesarios.
- Acreditación del ingreso. Se debe verificar el ingreso con la Tesorería.
- Verificación de existencia de deudas para su compensación. Se debe verificar con la Tesorería.
- Informe propuesta de la ordenación de la devolución y pago, se recuerda que según la base 37 debe constar la existencia de informe del técnico/funcionario competente, favorable para la tramitación del expediente sometido a fiscalización. El informe propuesta puede cumplir este requisito.
- Informe de la Tesorería que acredita que la orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos, así como la correcta identidad del perceptor.

La fiscalización previa de la devolución de fianzas no correspondientes a expedientes de contratación, movimiento de fondos sujeto a fiscalización art. 7,1 a RD 424/2017, debe contener.

- Solicitud del interesado con datos necesarios.
- Acreditación del ingreso. Se debe verificar el ingreso con la Tesorería y que la fianza no ha sido objeto de devolución.
- Informe propuesta de la ordenación de la devolución y pago, se recuerda que según la base 37 debe constar la existencia de informe del técnico/funcionario competente, favorable para la tramitación del expediente sometido a fiscalización. El informe propuesta puede cumplir este requisito.
- Informe de la Tesorería que acredita la correcta identidad del perceptor.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA EDD4 CDJE FU4E LKN2

CIRCULAR Nº 8 DEVOLUCIONES DE INGRESOS Y FIANZAS NO CONTRATOS - SEFYCU 2107115

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1